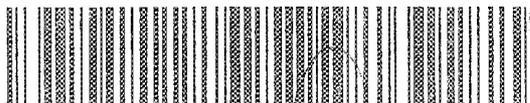




Factura: 001-001-000007396



20151701074P03760

NOTARIO(A) JOSE LUIS JARAMILLO CALERO  
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:	20151701074P03760						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:14)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NARANJO ZAPATA FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200636983	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NARANJO ZAPATA MARTHA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200434272	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		EL CONDADO			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA ENEACHE&HIJOS.S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 800.00							

NOTARIO(A) JOSE LUIS JARAMILLO CALERO  
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

1 PROTOCOLO:

2 AÑO 2015 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 74 P 003760

3 FACTURA No.- 007396

4 NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
5 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA

6 "ENEACHE&HIJOS S.A."

7 CAPITAL: 800,00

8 Di 2 COPIAS

9 K.M.F.

10 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,  
11 Capital de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES  
12 VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE,  
13 ante mi doctor JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO NOTARIO  
14 SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen  
15 a la suscripción de la presente escritura los señores Martha  
16 Magdalena Naranjo Zapata, de estado civil casada con  
17 separación de bienes, según partida de matrimonio adjunta; y,  
18 Francisco Xavier Naranjo Zapata, de estado civil casado, por sus  
19 propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,  
20 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a  
21 quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus  
22 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias agrego  
23 como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura  
24 pública, una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,  
25 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:  
26 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su  
27 cargo, sírvase incorporar una que tenga el contrato de  
28 Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA**  
**DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO**  
**NOTARIO**

1 siguientes cláusulas y estipulaciones: CAPITULO PRIMERO.-  
2 COMPARECIENTES, DENOMINACION.OBJETO, DOMICILIO, Y  
3 DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- CLAUSULA UNO.-  
4 Comparecientes.- Comparecen a la suscripción del presente  
5 contrato de constitución los siguientes señores: Uno.- Martha  
6 Magdalena Naranjo Zapata, ecuatoriana, de estado civil Casada  
7 con separación de bienes.- Dos.- Francisco Xavier Naranjo  
8 Zapata, ecuatoriano, de estado civil casado. Todos mayores de  
9 edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones,  
10 domiciliados en la ciudad de Quito, todos por sus propios y  
11 personales derechos.- CLAUSULA DOS.- Constitución.- Los  
12 comparecientes manifiestan que es su voluntad conformar  
13 mediante el presente instrumento público la COMPAÑÍA  
14 "ENEACHE&HIJOS" S.A., razón Social con la que figurará  
15 oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así  
16 como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que  
17 estén a su cargo.- CLAUSULA TRES.- ESTATUTOS.-  
18 CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO UNO.- Denominación y  
19 Objeto Social: La compañía cuya denominación es  
20 "ENEACHE&HIJOS" S.A. La compañía se dedicara  
21 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional,  
22 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte  
23 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
24 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta  
25 materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá  
26 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos  
27 por la ley, relacionados con su objeto social. No podrá dedicarse a  
28 ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibido

1 por la ley. ARTICULO DOS. Domicilio: La sociedad es de  
2 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se encuentra en  
3 el Cantón Quito. Provincia de Pichincha; pudiendo establecerse  
4 sucursales o agencias en uno o varios lugares del país o del  
5 exterior si así lo acordare la Junta General de Accionistas.  
6 ARTICULO TRES. Duración: La duración de la compañía será de  
7 cincuenta años, contados a partir de la fecha en que quede  
8 legalmente inscrita la escritura en el Registro mercantil, pudiendo  
9 prorrogarse por periodos iguales o disolverse anticipadamente  
10 cuando así lo decidiera la junta general de accionistas de  
11 conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto.  
12 CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO CUATRO.- Capital Social: El  
13 capital social de la compañía, es nacional en su totalidad y es de  
14 Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica  
15 (USD \$. 800.00), divididos en OCHENTA (80) acciones de diez  
16 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$. 10). de  
17 valor cada una. CAPITULO TERCERO. DE LAS ACCIONES Y  
18 ACCIONISTAS. ARTICULO CINCO. Naturaleza de las Acciones:  
19 Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.  
20 ARTICULO SEIS. Expedición de Títulos: Las acciones constarán  
21 de títulos numerados, que serán autenticados con la firma del  
22 Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá  
23 comprender tantas acciones y cuantas posea el propietario o  
24 parte de estas a su elección.- CAPITULO CUARTO.- DE LOS  
25 ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO  
26 SIETE.- Gobierno de la empresa.- La compañía será gobernada  
27 por la junta general de accionistas, órgano supremo de la  
28 compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General

*NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA  
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO  
NOTARIO*

1 de la misma.- ARTICULO OCHO.- LAS JUNTAS GENERALES  
2 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-  
3 Clases de Juntas.- Las Juntas generales de accionistas serán  
4 ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo  
5 establecido por la Ley de Compañías. Habrán Juntas generales  
6 ordinarias y juntas generales extraordinarias, cada vez que la  
7 convoque el presidente o el Gerente General, por propia iniciativa  
8 o ha pedido de los accionistas que representen por lo menos el  
9 veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo  
10 indicarse en la convocatoria el objeto para el cual se solicita la  
11 reunión de la junta general que se deberá efectuar, por lo menos  
12 con ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales  
13 ordinarias como en las extraordinarias, solo se podrá tratar los  
14 asuntos para los que se hubiere convocado y todo asunto tratado  
15 sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. La  
16 junta general ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los  
17 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
18 de la compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos ,  
19 los siguientes puntos: A) Conocer las cuentas, el balance y los  
20 informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario  
21 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y  
22 dictar su resolución; B) Resolver acerca de la distribución de los  
23 beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; C.)  
24 Proceder, llegando al caso, a la designación de los funcionarios  
25 cuya elección le corresponda según estos estatutos así como fijar  
26 o revisar sus respectivas remuneraciones. ARTICULO NUEVE.  
27 Dirección de la junta: Las juntas generales de accionistas serán  
28 dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos

1 por la persona que designa la junta como Presidente Ocasional.  
2 Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo  
3 reemplace pudiendo en casos especiales, si la junta de  
4 accionistas lo creyere necesario designar un Secretario Ad- Hoc.  
5 ARTICULO DIEZ. Atribuciones y Deberes de la Junta general de  
6 accionistas: son atribuciones y deberes de la Junta general de  
7 accionistas : A) Ejercer las facultades y cumplir con las  
8 obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de  
9 su competencia privativa ; B) Interpretar en forma obligatoria para  
10 todos los accionistas y órganos administrativos las normas  
11 consagradas en estos estatutos; C) Autorizar la nominación de  
12 mandatarios generales de la compañía; D) Elegir y remover, con  
13 causa justificada, al Presidente, Gerente General, Comisario y fijar  
14 sus remuneraciones; E) Pronunciarse y conocer sobre las  
15 cuentas, balances e informes que presenten el Presidente, el  
16 Gerente General y el Comisario; F) Resolver el aumento o  
17 disminución de capital y la prórroga o disminución del plazo de  
18 duración del contrato social, G) Acordar disolución anticipada de  
19 la compañía; H) Disponer, resolver sobre el reparto de utilidades;  
20 I) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,  
21 ejercer las funciones que le competen como entidad directiva  
22 suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y  
23 éstos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo  
24 social. J) Autorizar al presidente y al Gerente General la  
25 realización de actos de celebración de contratos, cuando la  
26 cuantía de las obligaciones sociales que de ellos deriven excedan  
27 de cincuenta mil dólares americanos; K) En definitiva,  
28 corresponda a la junta general de accionistas ejercer y cumplir

*NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA  
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO  
NOTARIO*

1 con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como  
2 realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a  
3 ninguna otra autoridad dentro de la compañía. ARTICULO ONCE.  
4 Convocatorias: las convocatorias para las reuniones de la junta  
5 general de accionistas serán hechas por el Presidente y/o el  
6 Gerente General de la compañía con ocho días de anticipación  
7 por lo menos al día fijado para la reunión, en este lapso no se  
8 incluirá el día en que haga la convocatoria, ni el día fijado para la  
9 reunión; mediante la publicación de la convocatoria en uno de los  
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
11 compañía. En caso de urgencia los Comisarios podrán convocar a  
12 junta general. El comisario será convocado mediante nota escrita  
13 sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa  
14 se lo convoque especial e individualmente, mencionándole con su  
15 nombre y apellido, la no presencia del comisario no será motivo  
16 para el diferimiento de la junta. La convocatoria expresará el  
17 lugar, el día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas  
18 todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos  
19 no expresados en la convocatoria. ARTICULO DOCE. Quórum: Si  
20 la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por  
21 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que  
22 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
23 primera reunión. La Junta General no podrá considerarse  
24 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está  
25 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad  
26 del capital pagado. Las Juntas generales se reunirán, en segunda  
27 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se  
28 expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA  
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO  
NOTARIO

0000004

1 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
2 convocatoria.- ARTÍCULO TRECE. Mayoría: Salvo las  
3 excepciones estatutarias, las decisiones de la Junta General de  
4 Accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital  
5 pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las  
6 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la  
7 propuesta se considera negada. ARTICULO CATORCE.- Quórum  
8 Mayorías Especiales: Para que la Junta General Ordinaria o  
9 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
10 disminución del capital la transformación, la fusión, escisión, la  
11 disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía  
12 en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier  
13 modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del  
14 capital pagado. En segunda convocatoria bastara la  
15 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de  
16 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se  
17 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
18 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
19 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta  
20 General así convocada se constituirá con el número de acciones  
21 presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados  
22 en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la  
23 convocatoria que se le haga. Para los casos previstos en este  
24 artículo , las decisiones de la junta general será adoptadas con el  
25 voto favorable de la mitad más uno del capital pagado  
26 representado en ella, por lo menos ; los votos en blanco y las  
27 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO  
28 QUINCE.- Derecho al Voto: En la junta general cada acción

*NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA  
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO  
NOTARIO*

1 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto: las que no se  
2 encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su  
3 haber pagado. ARTICULO DIEZ Y SEIS.- Representación: A más  
4 de la forma de representación prevista por la ley, un accionista  
5 podrá ser representado en la Junta general mediante un  
6 apoderado con Poder Notarial General o especial. ARTICULO  
7 DIEZ Y SIETE.- Juntas sin necesidad de Convocatoria: De  
8 acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se  
9 encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía  
10 , sea por presencia de los accionistas o sus representantes y  
11 siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo  
12 también unánimemente sobre los asuntos a tratar; la junta  
13 general se entenderá legalmente convocada y quedará  
14 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio  
15 nacional y podrá por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los  
16 asuntos; debe elaborarse el acta de la junta la misma que deberá  
17 ser suscrita por todos , bajo la sanción de la nulidad. ARTICULO  
18 DIEZ Y OCHO. Libro de Actas: Las resoluciones de la juntas  
19 generales, así como una sintética relación de las sesiones se hará  
20 constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la  
21 ley en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador, las  
22 mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva  
23 rubricadas, una a una, por el secretario de cada junta y por el  
24 presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.  
25 CAPITULO SEXTO. ARTICULO DIEZ Y NUEVE. Del Presidente :  
26 El Presidente de la compañía será nombrado por la junta general  
27 de accionistas de entre sus miembros y durará CINCO AÑOS en  
28 sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA  
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO  
NOTARIO

000005

1 ARTICULO VEINTE .- Funciones: Son funciones del Presidente  
2 las siguientes: A) Presidir las sesiones de la junta general de  
3 accionistas ; B) De acuerdo con las políticas fijadas por la junta  
4 general de accionistas, impartir órdenes e instrucciones. C)  
5 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o  
6 definitiva de éste, con los mismos deberes y obligaciones que le  
7 señala el estatuto, hasta que la junta general de accionistas  
8 designe al titular; D) Conjuntamente con el Gerente General  
9 realizar todos los actos de administración diaria de las actividades  
10 de la compañía orientadas a la consecución de su objetivo, E)  
11 Conjuntamente con el Gerente General nombrar y remover al  
12 personal de la compañía informándose sobre la marcha de los  
13 negocios sociales.- F) Firmar con el Gerente general las  
14 obligaciones de la compañía --ARTICULO VEINTEIUNO. El  
15 Gerente General: La administración y la dirección de la compañía  
16 estará a cargo del Gerente General; la persona que desempeñe  
17 este cargo puede ser o no accionista de la compañía .ARTICULO  
18 VEINTIDOS. Designación: El Gerente General será elegido por la  
19 junta general de accionistas para un período de CINCO AÑOS,  
20 pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO  
21 VEINTITRES. Representación Legal: Corresponde al Gerente  
22 General la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
23 compañía de manera personal. ARTICULO VEINTEICUATRO.-  
24 Otras Atribuciones y Deberes; El Gerente General de la compañía  
25 tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los  
26 negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes estatutos y  
27 las instrucciones impartidas por la junta general de accionistas y  
28 el Presidente. En particular, a más de la Representación Legal

*NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA  
DR. JOSE LUIS JARAMILLO GALERO  
NOTARIO*

1 que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se  
2 mencionan a continuación : UNO.- Realizar todos los actos de  
3 administración y gestión diaria de las actividades de la compañía  
4 orientadas a la consecución de su objetivo; DOS.- Conjuntamente  
5 con el Presidente , nombrar y remover al personal de la compañía  
6 y fijar sus remuneraciones , así como sus deberes y atribuciones;  
7 TRES.- Firmar con el Presidente las Obligaciones de la compañía;  
8 CUATRO.- Someter a consideración de la junta general de  
9 accionistas un informe relativo a la gestión anual llevada a cabo  
10 en nombre de la compañía , informándole sobre la marcha de los  
11 negocios sociales ; CINCO.- Formular a la junta general de  
12 accionistas las recomendaciones que considere convenientes en  
13 cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reserva;  
14 SEIS .- Designar Apoderados Especiales de la compañía así  
15 como constituir Procuradores Judiciales cuando considere  
16 necesario o conveniente usarlos; SIETE.- Dirigir y súper vigilar la  
17 contabilidad y servicios de la compañía ; así como velar por el  
18 mantenimiento y conservación de los documentos de la misma.  
19 OCHO.- Formular balances al final de cada ejercicio económico y  
20 facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; NUEVE.-  
21 Conjuntamente con el Presidente, abrir y cerrar Cuentas  
22 Corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o las  
23 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier orden de  
24 pago contra las referidas cuentas; DIEZ.- Liberar y aceptar,  
25 endosar y avalar Letras de Cambio y cualquier otros efectos de  
26 comercio; ONCE.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la  
27 junta general de accionistas; DOCE.- Ejercer y cumplir todas las  
28 atribuciones y deberes que reconocen y amparan la Ley de

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA**  
**DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO**  
**NOTARIO**

0000006

1 Compañías y los presentes estatutos, así como todas aquellas  
2 que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal  
3 cumplimiento de su cometido. CAPITULO SEPTIMO: DE LOS  
4 ORGANOS DE FISCALIZACION. ARTICULO VEINTICINCO. Los  
5 comisarios: La junta general de accionistas nombrará Comisario  
6 principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de  
7 sus funciones pudiendo así indefinidamente reelegirlos. Para ser  
8 Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los  
9 Comisarios tendrán todos los derechos obligaciones y  
10 responsabilidades determinadas por la ley y por los presentes  
11 estatutos. CAPITULO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.  
12 BALANCES. RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTICULO  
13 VEINTEISEIS. Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la  
14 compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y  
15 uno de diciembre de cada año. ARTICULO VEINTEISIETE.-  
16 Aprobación de balances: No podrá ser aprobado ningún balance  
17 sin previo informe del Comisario a disposición quien se pondrá  
18 dicho balance, así como las cuentas y documentos  
19 correspondientes; por lo menos treinta días antes de la fecha en  
20 que se reunirá la junta general de accionistas que los aprobará- El  
21 Balance General , Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe  
22 del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo  
23 menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de  
24 la junta que deberá conocerlos. ARTICULO VEINTIOCHO. Fondo  
25 de Reserva Legal: La propuesta de distribución de utilidades  
26 contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje no  
27 menor al diez por ciento (10 %) de ella para la formación de  
28 Reserva Legal hasta que esta ascienda por lo menos cincuenta

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA**  
**DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO**  
**NOTARIO**

1 por ciento (50%) del Capital pagado. ARTICULO VEINTINUEVE.  
2 Reservas Facultativas Especiales y Distribución de Utilidades: Del  
3 saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos  
4 un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los accionistas,  
5 en proporción al capital pagado que uno de ellos tengan en la  
6 compañía. DISPOSICIONES VARIAS NORMAS SUPLETORIAS.  
7 PRIMERA.-ARTICULO TREINTA.: Para todo aquello que no haya  
8 disposición expresa estatutaria, se aplicarán las normas  
9 establecidas en la Ley de Compañías y demás Leyes y  
10 reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la  
11 escritura pública de constitución de la compañía , la misma que se  
12 entenderán incorporadas a estos estatutos. SEGUNDA.-  
13 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES: ARTÍCULO TREINTA Y  
14 UNO.- Forma de Pago: Los fundadores de la compañía pagan el  
15 ciento por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos,  
16 conforme consta del cuadro de aportes, mediante pago en  
17 numerario según consta en el certificado de depósito bancario en  
18 la cuenta de integración de capital de la compañía, en la siguiente  
19 proporción:

20

21	<u>ACCIONISTAS</u>	<u>C.SUSCRITO</u>	<u>C.PAGADO</u>	<u>PROCENTAJE</u>	<u>ACCIONES</u>
22	NARANJO MARTHA	760.00	760.00	95%	76
23	NARANJO FRANCISCO	40.00	40.00	5%	4
24	TOTALES	800.00	800.00	100%	80

25 TERCERA.- DECLARACIONES. FINALES: Expresamente los  
26 fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente:  
27 ARTICULO TREINTA Y DOS.- Que los Permisos de Operación de  
28 la compañía autorizadas por la Comisión Nacional de transporte

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA  
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO  
NOTARIO**

0000007

1 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituyen títulos de  
2 propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociador  
3 ARTICULO TREINTA Y TRES.- La compañía en todo lo  
4 relacionado al transporte se someterá a la Ley Orgánica de  
5 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y  
6 las Resoluciones que sobre esta materia dicte la Comisión  
7 Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y  
8 más Autoridades Competentes.- ARTICULO TREINTA Y  
9 CUATRO. La reforma al objeto social, la admisión de nuevos  
10 accionistas; aumento o cambio de unidades, variación del  
11 servicio y actividades de tránsito, las realizará la compañía,  
12 previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte  
13 Tránsito y Seguridad Vial.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. Que  
14 en acuerdo unánime de todos los accionistas fundadores  
15 quedara el treinta por ciento (30%) del total de acciones para  
16 capitalización de la misma, devuelta por cada uno, en dos  
17 acciones y tres por parte de los nuevos socios.- ARTICULO  
18 TREINTA Y SEIS.- Que se encuentran conformes con el texto de  
19 los estatutos que regirán a la compañía y que aparecen  
20 transcritos en el presente contrato; los que han sido elaborados  
21 y luego sometidos a discusión y la respectiva aprobación de los  
22 Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Los accionistas  
23 declaran bajo juramento que el Capital Social será depositado en  
24 una institución del sistema bancario una vez que la Compañía  
25 adquiera personalidad jurídica.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.-  
26 Los accionistas declaran bajo juramento que todo el contenido  
27 de las escrituras es válido, según el artículo ciento cincuenta  
28 (150) de la Ley de Compañías.- Usted Señor Notario se dignará



**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA**  
**DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO**  
**NOTARIO**

1 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de  
2 este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los  
3 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se  
4 encuentra firmada por el Doctor ÁNGEL LEONARDO PAREDES  
5 SERRANO, con matricula profesional número diecisiete raya mil  
6 novecientos ochenta y seis raya treinta y tres del Foro de  
7 Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de  
8 la presente escritura se observaron todos y cada uno de los  
9 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
10 comparecientes por mí el Notario ellos se ratifican y firman  
11 conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el  
12 protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy.-

13

14

15

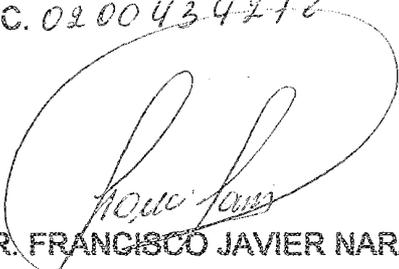
16   
SRA. MARTHA MAGDALENA NARANJO ZAPATA

17 C.C. 0200434272

18

19

20

21   
SR. FRANCISCO JAVIER NARANJO ZAPATA

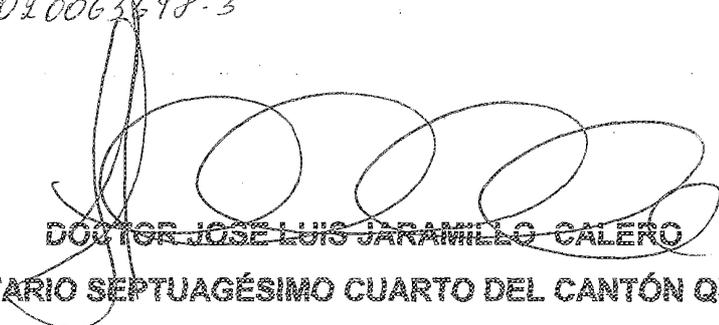
22 C.C. 020063498-3

23

24

25

26

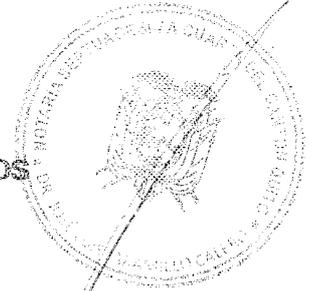
27   
~~DOCTOR JOSE LUIS JARAMILLO CALERO~~  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

28

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2015 12:10 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7701821  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0200636983 NARANJO ZAPATA FRANCISCO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "ENEACHE&HIJOS" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/07/2016 12:10 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

03/03/2016 7:37 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2015 12:10 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7701821  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0200636983 NARANJO ZAPATA FRANCISCO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "ENEACHE&HIJOS" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/07/2016 12:10 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

03/03/2016 7:37 PM

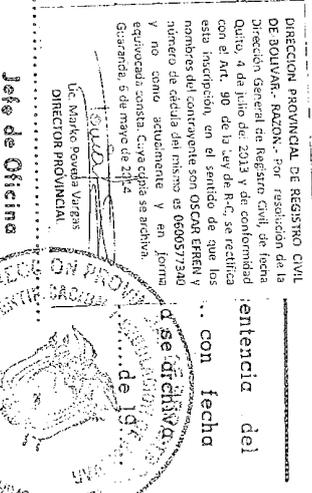
Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez SEGUNDO DE  
 10 CIVIL DE AMBATO de 1994  
 con fecha Junio 28 de 1994  
 se archiva GUARANDA 28 de Noviembre de 1994

Jefe de Oficina  
 Javier A. Llanos Vayas



Lcd. WILSON BONILLA GARCIA  
 JEFE PROVINCIAL

Se declaró la nulidad de la sentencia del Juez Segundo de lo Civil de Tunja  
 Juez



OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGENACIONES

Por sentencia del Juez Segundo de lo Civil de Tunja  
 con fecha 28 de Junio de 1.994, se declaró la nulidad  
 de la sentencia de la Sociedad Conyugal existente entre  
 GER EFRAIN CHAVEZ GUEVARA con MARTHA MAGDALENA  
 GUARANDA 15 de Enero de 1996

Lcd. WILSON BONILLA GARCIA  
 JEFE PROVINCIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**  
 Tomo 1º Pág. 308 Acta 108

En Guaranda Provincia de Bolívar  
 de Bolívar de mil novecientos noventa y cuatro

El Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: *Roberto Efraim Chaves Guaranda* nacido en *Bolívar* el *12* de *enero* 1949, de nacionalidad *ecuatoriana*, de profesión *Abogado* con Cédula N° *02-288447-1* domiciliado en *Bolívar* anterior *alvaro* hijo de *Segundo Guaranda Chaves* y de *Rosa Rosmi Guaranda* NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: *Marta Magdalena Guaranda* nacida en *Guaranda* el *14* de *Noviembre* 1949, de nacionalidad *ecuatoriana*, de profesión *Propanera* con Cédula N° *02-804242-1* domiciliada en *Guaranda* anterior *astora* hija de *Simón Melchior Guaranda* y de *Mariana Semira Zapata* LUGAR DEL MATRIMONIO: *Guaranda* FECHA: *Veinte de octubre de 1994*  
 En este matrimonio legitimaron a su hij... comun... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:  
*[Signatures]*



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia, Equidad y Orden

Ministerio de Justicia, Equidad y Orden

USD 6.00

Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Censales

No. 0091

Año 1984 Tomo 1 Pag. 208, 208.

Diris  Civiles  Mixto

### CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Censales, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AÑO

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

25-11-2016



#### CERTIFICADOS:

- NACIMIENTO
- MATRIMONIO
- UNIÓN DE HECHO
- DEFUNCIÓN
- PART. COMPUTARIZADA

#### COPIA INTEGRAL:

- NACIMIENTO
- MATRIMONIO
- DEFUNCIÓN

- RESOLUCIONES ADM.
- DOC. SOLICITUD, CUALQ. CLASE
- FICHA DE NO INSCRIPCIÓN
- ACTA DE REC. DE UN HIJO

- COPIA DIGITIZADA/COR. CERT. IMPR. DÁCTILAR
- CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARIAL
- DATOS DE FUGACIÓN
- DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 1136986





**RESOLUCIÓN No. 136-CJ-017-2015-ANT-DPP**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-20001, de fecha 16 de diciembre de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "ENEACHE&HIJOS" S.A. ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "ENEACHE&HIJOS" S.A. con domicilio en la parroquia Carcelén, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	MARTHA MAGDALENA NARANJO ZAPATA	0200434272
2	FRANCISCO XAVIER NARANJO ZAPATA	0200636983

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

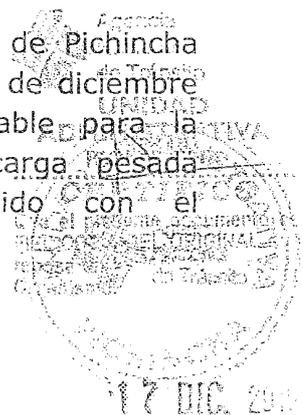
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2845-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 16 de diciembre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **“ENEACHE&HIJOS” S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2846-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 16 de diciembre de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **“ENEACHE&HIJOS” S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.





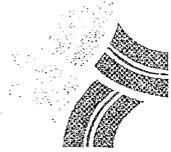
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**ENEACHE&HIJOS**" S.A. con domicilio en la parroquia Carcelén, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 16 de diciembre de 2015.

Srta. Paola Mora Dávila

**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA (E)**



**LO CERTIFICO:**

Ab. Miriam Berrú Tinizaray

**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**



Elaborado por: JH



Este presente documento es  
DEL COPIA DEL ORIGINAL que  
quedan en los Archivos de esta  
Organización.

17 DIC. 2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 020063698-3

APellidos y Nombres: NARANJO ZAPATA FRANCISCO XAVIER  
 Lugar de nacimiento: BOLIVAR GUARANDA  
 Ángel Polivio Chavez  
 Fecha de nacimiento: 1969-07-08  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: M  
 Estado civil: CASADO  
 Patricia Eufemia Hidalgo Carrera

000012

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR V3130H1122

APellidos y Nombres del Padre: NARANJO LINO ABRAHAM  
 APellidos y Nombres de la Madre: ZAPATA PAZMINO BLANCA CEMIRA  
 Lugar y Fecha de Expedición: GUARANDA 2013-02-17  
 Fecha de Expiración: 2023-02-17

Director General: [Signature]  
 Firma del Ciudadano: [Signature]

... JUNTA SEPTUAGINTA DE CASÓN DE  
 De acuerdo con la facultad prevista  
 en el numeral 5 del Art. 36 de la Ley Notarial  
 doy fe que la COPSA que antecede,  
 igual al documento presentado ante el  
 Notario ... 23 DIC 2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

017-0014 0200636983  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 NARANJO ZAPATA FRANCISCO XAVIER

BOLIVAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 GUARANDA CANTÓN GABRIEL I VEINTIMILLA PARROQUIA 0 ZONA  
 CANTÓN

[Signature]  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

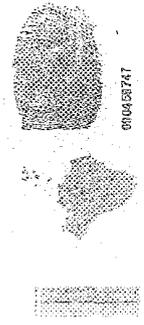


CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 020043427-2  
CIUDADANIA: NARANJO ZAPATA MARTHA MAGDALENA  
LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR GUARANDA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1948-11-11  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CASADO  
OSCAR EFREN CHAVEZ GUEVARA

BACHILLERATO PROFESOR EN GENERAL V.020043422

APellidos y Nombres del Votante: NARANJO LINO  
Apellidos y Nombres de la Madre: ZAPATA BLANCA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2014-11-24  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-11-24

*[Signature]*  
*Martha Naranjo Z*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

**022**  
**022 - 0283**      **0200434272**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
NARANJO ZAPATA MARTHA MAGDALENA

TUNGURAHUA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
PROVINCIA      AMBATO      HUACHI CHICO  
CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

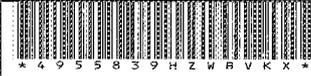
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad que tengo en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.  
Quito ..... 23 DIC. 2015

SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, FIRMO Y SELLO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA.  
Quito: 23 DIC. 2015

*[Signature]*  
DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO  
CANTÓN QUITO

Mi del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 16192



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	11039
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1133
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

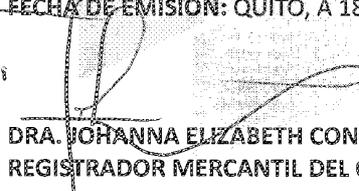
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA /QUITO /23/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	"ENEACHE&HUOS" S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

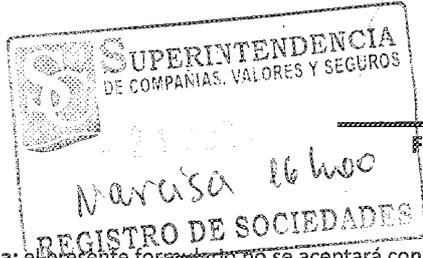
  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMC-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Dirección Nacional de Registro de Datos

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

0000014

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		"FNEACHE & HIJOS" S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CARCELLEN	VIA A LOS EUCALIPTOS		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CALLE N 76	CABA 7	Pasaje EPB C.H.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
EL OLIVAR II			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0999451923	3500407	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	fn@pydaco.com	fxnarante16@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0999451923			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
INTERCAMBIADOR DE CARCELLEN - VIA A LOS EUCALIPTOS.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Francisco Xavier Narante Zapala			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
020063648-3			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p> <p>MARISA IBHOO</p>		 <p>21 ABR 2016</p> <p>Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		<p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-001880490  
 Autorización SRI: 1118048720  
 Fecha Autorización: 2015-12-15  
 Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 172151624-13  
 Valor a pagar: 17.81

Fecha de Emisión: 2016-03-11

Fecha de Vencimiento: 2016-03-30

0000015

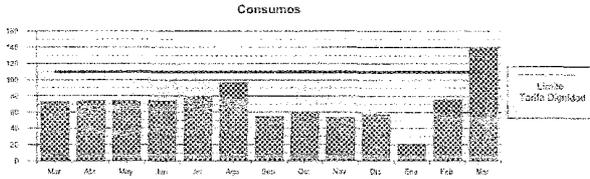
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1721516-7 ESCUDERO VASCONEZ RAMIRO  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401721516 Cédula / R.U.C.: 1707078356 Código Postal:  
 Dirección servicio: CALLE N°6 CASA-7 PASAJE E13 C.H. EL OLIVAR II reps:1416701-3  
 Plan/Geocódigo: 22 20-56-052-5725 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-03-11 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN  
 Dirección notificación: Domicilio

FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 689645-HOL-AB Desde: 2016-02-10 Hasta: 2016-03-09 Días Facturados: 28 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00  
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo Unid.	Valores
Energía	3684.00	3544.00	140 kWh	17.33



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
VALOR CONSUMO:	11.33
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
<b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b>	<b>12.74</b>
SERV.ALUM.PUB	0.86
<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b>	<b>0.86</b>
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS:	0.00
<b>TOTAL SE, AP Y OTROS (1):</b>	<b>13.60</b>

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	8.36
<b>TOTAL:</b>	<b>8.36</b>



TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	13.00
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
<b>TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)</b>	<b>13.00</b>

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, a los 1 día del mes de Marzo del 2016, se tiene a bien en suscribir el contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES,-** Comparece por una parte en calidad de arrendador la SEÑORA MAURA DEL ROCIO MUÑOZ NARANJO y, por otra parte en calidad de arrendatario el señor FRANCISCO XAVIER NARANJO ZAPATA con cédula de identidad # 0200636983, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, de estado civil viuda, el arrendador, domiciliados en la ciudad de Guaranda y Quito respectivamente.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El arrendador es dueño y legítimo propietario de un inmueble ubicado en la calle N 76, casa-7, pasaje E 13 C. H el Olivar II de la parroquia Carcelén, sobre el cual no pesa gravamen de ninguna naturaleza.

**TERCERA: ARRENDAMIENTO.-** Con estos antecedentes la señora MAURA DEL ROCIO MUÑOZ NARANJO da en arrendamiento a favor del arrendatario señor FRANCISCO XAVIER NARANJO ZAPATA, el departamento el mismo que consta de dos dormitorios, una oficina, una sala comedor, una cocina, dos baños completos y un baño social, ventanas de aluminio, una lavandería y un espacio para máquinas (lavadora, secadora). El mencionado inmueble se encuentra en perfectas condiciones, con sus respectivas instalaciones de agua potable, luz eléctrica, sanitarios, grifería, por consiguiente, el arrendatario se compromete a cuidar, mantener y a devolver el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibe.

**CUARTA: CANON.-** El canon de arrendamiento pactado de común acuerdo entre las partes es de Doscientos Cincuenta DÓLARES AMERICANOS mensuales (\$.250, 00), valor que será cancelado los primeros cinco días de cada mes y Treinta Dólares (\$) 30,00) por pago de mantenimiento.

**QUINTA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento es de dos años, contados a partir de la fecha de la suscripción de este documento.

**SEXTA: PAGO DE SERVICIOS.-** el pago de los respectivos servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, serán de cuenta del arrendatario.

**SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** Son causales de terminación de este contrato, la falta de pago de una o más pensiones de arrendamiento a más de las señaladas en la ley de inquilinato vigentes.

**OCTAVA: CLAÚSULA ESPECIAL.-** En caso de surgir diferencias entre el canon de arrendamiento fijado por la oficina de arrendamiento del Ilustre Municipio Metropolitano de Quito y el acordado por los contratantes, el arrendatario en forma libre y voluntaria renuncia a realizar reclamo alguno por este concepto ante cualquier autoridad competente.

NOVENA: DESTINO.- El inmueble que se arrienda será destinado única y exclusivamente para vivienda, y la oficina será destinado para el funcionamiento de la compañía de transporte de carga pesada ENEACHE&HIJOS S.A., por lo tanto no podrá ser subarrendado ni cedido a terceras personas, como tampoco podrá realizar mejoras sin el previo consentimiento del arrendador y si lo hace dichas mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin que el arrendador deba reconocer valor alguno por las mismas.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y ACEPTACIÓN.- En caso de surgir controversias que no pudieren ser resueltas de común acuerdo entre los comparecientes, estos renuncian fuero y domicilio, sujetándose a los Jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo según el caso; y, enterados del total contenido del presente documento lo aceptan y se ratifican en el mismo por ir en beneficio de sus recíprocos intereses.



SRA MAURA MUÑOZ NARANJO

ARRENDADOR



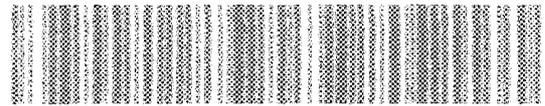
SR. FRANCISCO NARANJO Z.

ARRENDATARIO

0000017



Factura: 001-001-000009516



20161701074D00856

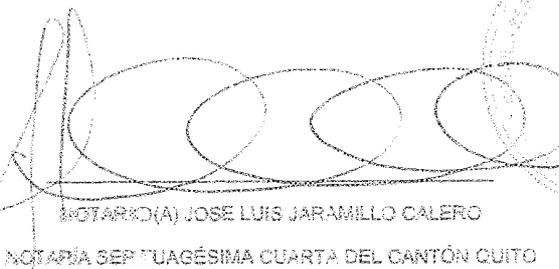
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701074D00856**

Ante mí, NOTARIO(A) JOSE LUIS JARAMILLO CALERO de la NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA, comparece(n) MAURA DEL ROCÍO MUÑOZ NARANJO portador(a) de CÉDULA 0200822181 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en GUARANDA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; FRANCISCO XAVIER NARANJO ZAPATA portador(a) de CÉDULA 0200835983 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 7 DE ABRIL DEL 2016. (16:51).

  
MAURA DEL ROCÍO MUÑOZ NARANJO  
CÉDULA: 0200822181

  
FRANCISCO XAVIER NARANJO ZAPATA  
CÉDULA: 0200835983



  
NOTARIO(A) JOSE LUIS JARAMILLO CALERO  
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

020002216-1

CIUDADANA

MUNOZ NARANJO  
MARIA DEL SOCIO

ECUADOR  
GUARANDA  
ANSEL POLIVO CHAVEZ  
CIUDAD GUARANDA 1004-04-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Virgen

RANRICO J.  
ESCUDERO VASCOINEZ



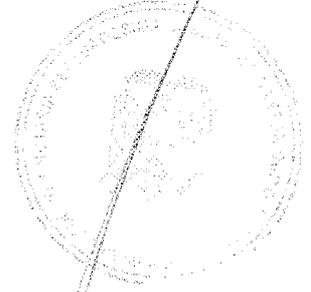
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERIOR  
LIC. ENFERMERIA

MUNOZ EDUARDO

NARANJO ESMA

GUARANDA  
0911-09-20  
FECHA DE EMISIÓN:  
2021-09-20

44338V3A22



0000019

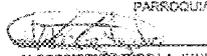
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**018** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
DEL ÚNICO SECTOR DEL SUFRAGIO

**018 - 0022** **0200822161**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

**MUÑOZ NARANJO MAURA DEL ROCIO**

BOLIVAR	CIRCUSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GABRIEL I	
GUAPANDA	VENTRILLA	0
CANTÓN	PARRUCUA	ZONA

  
e) PRESIDENTA DE LA JUNTA

